

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 182-2019

Guatemala, 09 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuentes de financiamiento que se destina al programa 09 Infraestructura en Salud, principalmente para realizar previsiones presupuestarias a distintos proyectos SNIP que se relacionan con la construcción, ampliación y mejoramiento de diferentes establecimientos de salud ubicados en varios departamentos del país, correspondientes a diversas unidades ejecutoras de esa cartera rectora en salud; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **381** de fecha **08 JUL 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
194	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	41	51	60,303,547	60,303,547

Fuentes de financiamiento: 41 Colocaciones internas
51 Colocaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	60,303,547	60,303,547
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	60,303,547	60,303,547
<i>Componentes de Inversión</i>	<i>60,303,547</i>	<i>60,303,547</i>
Inversión Física	60,303,547	60,303,547

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q60,303,547)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 


MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

DICTAMEN NÚMERO: 381 FECHA: 08 JUL 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q60,303,547.---

Oficio número U.P.0779-2019 de fecha 28 de junio de 2019, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2019-54382 de fecha 03 de julio de 2019, recibido en la Dirección Técnica del Presupuesto el 04 de julio del presente año.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Artículo 71, literal f), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo número 110 del Decreto número 25-2018, del Organismo Legislativo, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, establecen que se pueden realizar la colocación de bonos en el mercado local e internacional, y que el Organismo Ejecutivo puede reprogramar las fuentes de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el déficit fiscal dentro de los límites considerados técnicamente manejables, entre los que se incluye los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro.
2. El Ministerio de Finanzas Públicas como resultado de la implementación de una estrategia de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, solicitó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Oficio número 0923 de fecha 06 de junio de 2019, que presentara una gestión presupuestaria de sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas (41-1204-0072) por 51 Colocaciones externas (51-1203-0011) por la cantidad de Q174,771,505, la cual debe ser dentro de la misma estructura presupuestaria, grupo y renglón de gasto en donde está programada la fuente a sustituir.
3. Por medio del Oficio número U.P.0734-2019 de fecha 20 de junio de 2019, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q96,210,211, con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, dando cumplimiento parcial a lo solicitado por el Ministerio de Finanzas Públicas.
4. En seguimiento a lo solicitado por el Ministerio de Finanzas Públicas; el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita por medio del Oficio número U.P.0779-2019 de fecha 28 de junio de 2019, la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q60,303,547, con sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, para cubrir compromisos de inversión de varios proyectos SNIP ubicados en diferentes departamentos del País, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

5. Cabe indicar que a la presente de fecha, del monto solicitado para la sustitución de fuente el cual asciende a Q174,771,505, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha realizado las gestiones por un monto de Q156,513,758, quedando pendiente un monto de Q18,257,747 por sustituir de fuente de financiamiento.

ANÁLISIS:


1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización dentro de su Presupuesto de Egresos vigente de una modificación con sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, por el monto de Q60,303,547 que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se destina al programa 09 Infraestructura en Salud, principalmente para provisiones presupuestarias para proyectos SNIP que se detallan en el folio 00002 del expediente de mérito que se relacionan con la construcción, ampliación y mejoramiento de diferentes establecimientos de salud ubicados en diferentes departamentos del país, correspondientes a varias unidades ejecutoras de esa cartera rectora en salud.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social requiere sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, en diversas partidas presupuestarias programadas, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud del Ministerio de Finanzas Públicas contenidas en el Oficio número 0923 de fecha 06 de junio de 2019, con relación a la estrategia de financiar el presupuesto general con un manejo prudente de los recursos de crédito público.
5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que corresponda, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. La utilización correcta de los recursos acreditados, los cuales deben ejecutarse en las ubicaciones geográficas que correspondan, de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Oficio Circular

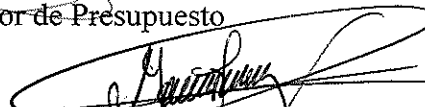
- número 01-2019 de fecha 30 de abril de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;
- c. En el proceso de la ejecución de los SNIP'S acreditados, se debe observar lo que establece el Artículo 75 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, especialmente en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en estado aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip); así como, lo que estipulan los artículos 74, 79 y 80 de la citada disposición legal;
 - d. Realizar la ejecución de las obras en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado; así como efectuar los registros del avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), según lo establece los artículos 30 y 30 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto
 - e. Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número UPE-2019-062 de fecha 10 de junio de 2019 del Despacho Ministerial de Salud Pública y Asistencia Social que aprueba la reprogramación de obras y de metas físicas del programa de inversión física, según comprobante de reprogramación de obras número 215 y comprobantes CO2F adjuntos de las diferentes Unidades Ejecutoras involucradas, con base a lo que estipula el Artículo 75 del citado Decreto número 25-2018 y al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
 - f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 registrados por la entidad respectiva, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q60,303,547)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, se considera que el monto de la referida modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 5, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: 
Lic. Josué de Aguilero Molina Morales
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.: 
Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo




Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 de julio de 2019

Resolución número: 198 (ciento noventa y ocho)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q60,303,547.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que con base al Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 71, literal f); el Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, Artículo número 110, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y el Oficio número 0923 de fecha 06 de junio de 2019, donde el Ministerio de Finanzas Públicas solicitó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que presentara una gestión presupuestaria de sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas (41-1204-0072) por 51 Colocaciones externas (51-1203-0011) por la cantidad de Q174,771,505, dentro de la misma estructura presupuestaria, grupo y renglón de gasto en que está programada la fuente a sustituir, como resultado de la implementación de una estrategia de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Oficio número U.P.0779-2019 de fecha 28 de junio de 2019, ingresado en el Ministerio de Finanzas Públicas el 03 de julio de 2019, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q60,303,547, con sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, para cubrir compromisos de inversión de varios proyectos SNIP, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto por medio del Dictamen número **381** de fecha **08 JUL 2019**, en

el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q60,303,547)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la referida modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q60,303,547)** como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a

la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con sustitución de fuentes de financiamiento que se destina al programa 09 Infraestructura en Salud, principalmente para realizar previsiones presupuestarias a distintos proyectos SNIP que se relacionan con la construcción, ampliación y mejoramiento de diferentes establecimientos de salud ubicados en varios departamentos del país, correspondientes a diversas unidades ejecutoras de esa cartera rectora en salud; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad Q60,303,547. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			26	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		182-2019		9	7	2,019	194
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-09-00-001-000-001-332-0602-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1207-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1302-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-600,000.00	-600,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1326-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1405-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1406-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1413-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1420-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1503-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-2007-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-0101-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-4,000,000.00	-4,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-0201-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-0301-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-500,000.00	-500,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-0601-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1301-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1306-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-20,000,000.00	-20,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1412-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1413-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1503-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-4,975,759.00	-4,975,759.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1601-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-2,750,000.00	-2,750,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1616-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-4,277,788.00	-4,277,788.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1703-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-2,200,000.00	-2,200,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1712-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-003-332-1501-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-2,000,000.00	-2,000,000.00
TOTAL ==>		-60,303,547.00	-60,303,547.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092670/16-111300092160/24-111300092400/28-111300092510/26-111300092170/28-111300092710/11-111300092090/2
 1-111300092360/14-111300092150/26-111300092190/33-111300092010/95-111300092320/16-111300092180/21-11130009283
 0/22-111300092540/14-111300092340/17-111300092580/18-111300092240/

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			26	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	182-2019		9	7	2,019	194
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA I	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	---------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-09-00-001-000-001-332-0602-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1207-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1302-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	600,000.00	600,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1326-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1405-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1406-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1413-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1420-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	2,000,000.00	2,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-1503-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-001-332-2007-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-0101-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	4,000,000.00	4,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-0201-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	2,000,000.00	2,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-0301-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	500,000.00	500,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-0601-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1301-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1306-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	20,000,000.00	20,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1412-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	2,000,000.00	2,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1413-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	2,000,000.00	2,000,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1503-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	4,975,759.00	4,975,759.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1601-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	2,750,000.00	2,750,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1616-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	4,277,788.00	4,277,788.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1703-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	2,200,000.00	2,200,000.00
11130009-09-00-001-000-002-332-1712-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	1,000,000.00	1,000,000.00
11130009-09-00-001-000-003-332-1501-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	2,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL ==>		60,303,547.00	60,303,547.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092670/16-111300092160/24-111300092400/28-111300092510/26-111300092170/28-111300092710/11-111300092090/2
 1-111300092360/14-111300092150/26-111300092190/33-111300092010/95-111300092320/16-111300092180/21-11130009283
 0/22-111300092540/14-111300092340/17-111300092580/18-111300092240/

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	26	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	182-2019	9	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				194

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
41 COLOCACIONES INTERNAS	-60,303,547.00		0.00	
1,20 Tenedores Internos de Bonos	-60,303,547.00		0.00	
0072 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 (DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2019) QUETZALES		-60,303,547.00		0.00
51 COLOCACIONES EXTERNAS	0.00		60,303,547.00	
1,20 Tenedores Externos de Bonos	0.00		60,303,547.00	
0011 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 (EUROBONO 2050, DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2019)		0.00		60,303,547.00
TOTAL		-60,303,547.00		60,303,547.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-60,303,547.00	60,303,547.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-60,303,547.00	60,303,547.00
TOTAL:		-60,303,547.00	60,303,547.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092670/16-111300092160/24-111300092400/28-111300092510/26-111300092170/28-111300092710/11-111300092090/2
 1-111300092360/14-111300092150/26-111300092190/33-111300092010/95-111300092320/16-111300092180/21-11130009283
 0/22-111300092540/14-111300092340/17-111300092580/18-111300092240/

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	26	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	182-2019	9	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				194

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-60,303,547.00	60,303,547.00
	80300	Servicios Hospitalarios	-47,703,547.00	47,703,547.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-47,703,547.00	47,703,547.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-10,600,000.00	10,600,000.00
		80401 Servicios de salud pública	-10,600,000.00	10,600,000.00
	80600	Salud n.c.d	-2,000,000.00	2,000,000.00
		80601 Salud n.c.d	-2,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL:			-60,303,547.00	60,303,547.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
09 - INFRAESTRUCTURA EN SALUD	-60,303,547.00	60,303,547.00
TOTAL:	-60,303,547.00	60,303,547.00

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092670/16-111300092160/24-111300092400/28-111300092510/26-111300092170/28-111300092710/11-111300092090/2
 1-111300092360/14-111300092150/26-111300092190/33-111300092010/95-111300092320/16-111300092180/21-11130009283
 0/22-111300092540/14-111300092340/17-111300092580/18-111300092240/

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	26	6	2,019
		DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	182-2019	9	7	2,019
		DÍA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				194

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion:
 111300092670/16-111300092160/24-111300092400/28-111300092510/26-111300092170/28-111300092710/11-111300092090/2
 1-111300092360/14-111300092150/26-111300092190/33-111300092010/95-111300092320/16-111300092180/21-11130009283
 0/22-111300092540/14-111300092340/17-111300092580/18-111300092240/

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
11	7	2,019
DIA	MES	AÑO

Rosa Cristina Gonzalez Navichac
 Licda. Rosa Cristina Gonzalez Navichac

ASESORA
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

Héctor Antonio Coy Copin
 Lic. Héctor Antonio Coy Copin

Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto